

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Ricardo Anaya Cortés, Gina Gerardina Campuzano González, Marko Cortés Mendoza, María de Jesús Díaz Marmolejo, Agustín Dorantes Lámbarri, Laura Esquivel Torres, José Máximo García López, Alma Cristina Rodríguez Vallejo, Miguel Márquez Márquez, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Mayuli Latifa Martínez Simón, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Francisco Javier Ramírez Acuña, Ivideliza Reyes Hernández, Verónica Rodríguez Hernández, Imelda Sanmiguel Sánchez, Lilly Téllez, Enrique Vargas Del Villar, Mario Humberto Vázquez Robles, Mauricio Vila Dosal y Susana Zatarain García**, Senadoras y Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Celebración de Tratados para la creación de un mecanismo de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y sentencias en materia de derechos humanos provenientes de organismos internacionales** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 transformó el sistema jurídico mexicano al incorporar de manera expresa la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Desde entonces, el principio pro persona ha consolidado el llamado bloque de convencionalidad y constitucionalidad. Por consecuencia, el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones internacionales emitidas por órganos multilaterales cobra una especial relevancia dado que de ellas devienen obligaciones jurídicas concretas.

México es parte de numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos y ha reconocido la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la competencia de diversos órganos de implementación de tratados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas. Destacan, en este contexto, el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros. De carácter universal destacan también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre muchos otros. De carácter regional o hemisférico, contamos con la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, las Convenios sobre Asilo, Asilo Político, Asilo Territorial y Asilo Diplomático, así como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, entre otros instrumentos.

Buena parte de estos Tratados incorporan mecanismos de revisión en la implementación de sus disposiciones en los distintos países miembros lo cual deviene en visitas de relatores y reportes con recomendaciones y observaciones concretas.

Una vez presentados esos reportes, los países miembros tienen la oportunidad de responder a ellos con las precisiones y aclaraciones correspondientes, pero sobre todo tienen la obligación de convertir esas recomendaciones en políticas públicas y legislación que atienda los señalamientos de esos órganos de supervisión.

Un primer esfuerzo por sistematizar estas recomendaciones al Estado mexicano para que implemente de manera más efectiva el contenido de los instrumentos internacionales de los que es parte, fue la elaboración en julio de 2015 de una base de datos administrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Esa base de datos tuvo el propósito de ofrecer a las autoridades federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de los derechos humanos, personas que trabajan en la academia, periodistas y otros, acceso a una base de datos actualizada para las recomendaciones, observaciones y medidas de reparación dirigidas a México por parte de los organismos internacionales de derechos humanos de la ONU y la OEA.

Con dicho proyecto se buscaba impulsar acciones que potenciaran la implementación de las citadas recomendaciones y medidas de reparación, facilitar ejercicios de seguimiento en esa implementación y fungir como un repositorio en el avance de las mismas.

Si bien esa base de datos constituyó un buen esfuerzo, se considera que además de no estar actualizada desde hace varios años, no cuenta con las características para promover que el Estado mexicano incorpore integralmente esas observaciones y recomendaciones así como las sentencias dirigidas a los diferentes poderes y niveles de gobierno provenientes de tribunales internacionales. Una de sus grandes insuficiencias era precisamente no contar con una herramienta de monitoreo de las acciones instrumentadas por el gobierno para atender esas observaciones, recomendaciones y sentencias.

Un esfuerzo similar fue el realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que puso en marcha, hasta el 2022, el Semáforo de Evaluación de Cumplimiento de Recomendaciones Internacionales de Derechos Humanos. Su finalidad última era fungir como una herramienta de monitoreo diseñada para analizar, visibilizar y evaluar las acciones de cumplimiento que realiza el Estado mexicano para atender las recomendaciones.

Sin embargo, las evaluaciones correspondientes aún disponibles en los medios de difusión electrónicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cubren solamente del año 2019 al 2022.

En América Latina, existen varios esfuerzos de generar mecanismos y sistemas nacionales de implementación de recomendaciones y sentencias internacionales de derechos humanos.

La tendencia regional, como advierte un informe de la Organización de Estados Americanos, se dirige hacia instancias, dependencias, estructuras y normas estatales que, en cierta medida, asumen de manera comprometida los procesos de seguimiento, cumplimiento e implementación de decisiones internacionales en materia de derechos humanos.¹

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones de Derechos Humanos”, 2023, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/mecanismosseguimiento_es.pdf

En Paraguay, por ejemplo, existe una Comisión Interministerial del ámbito ejecutivo coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y presidida por la Vicepresidencia de la República encargada de ejecutar las acciones necesarias para cumplir sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Es el caso también de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional en el caso peruano responsable de la representación del Estado ante estos organismos internacionales y encargada de dar seguimiento a la implementación de estas recomendaciones.

En Brasil, acaso el ejemplo más avanzado, existe la Red Nacional para la Implementación de Decisiones de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos (RNID), encargada de garantizar el cumplimiento de las decisiones de los órganos creados por tratados de los que Brasil es parte.

En México, en cambio, no existe una entidad que coordine el cumplimiento de estas normas y la implementación de estas recomendaciones más allá de una cooperación *ad hoc* que mantienen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ante este escenario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha invitado a sus países miembros a fortalecer las regulaciones vigentes y a aprobar normas y procedimientos que garanticen la materialización de las reparaciones en el ámbito interno con la participación de todos los poderes públicos de forma tal que sus esfuerzos de seguimiento e implementación sean complementados con las herramientas necesarias para avanzar hacia la plena eficacia de la totalidad de las órdenes y recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos.

Esta reforma sería bien recibida por los organismos internacionales de derechos humanos y por la comunidad internacional en su conjunto por el mensaje positivo que entraña para el pleno escrutinio internacional del estado que guarda la defensa y protección de los derechos humanos en el país.

De conformidad con las consideraciones aquí señaladas a continuación se presenta el cuerpo del Decreto que se propone:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS PARA LA CREACIÓN DE UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO

A LAS RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y SENTENCIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 12 y 13 a la Ley sobre la Celebración de Tratados para quedar como siguen:

Artículo 12. El Ejecutivo Federal deberá presentar al Senado, cada seis meses, un informe pormenorizado del cumplimiento e implementación de recomendaciones, observaciones y sentencias emitidas por los organismos, relatorías, órganos especializados, procedimientos especiales y tribunales internacionales creados mediante los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.

Artículo 13. El Ejecutivo Federal establecerá los mecanismos de cooperación interinstitucional para la creación de un Sistema Nacional de Seguimiento a Recomendaciones, Observaciones y Sentencias Internacionales a fin de institucionalizar el seguimiento y cumplimiento oportuno y efectivo de las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en el Senado de la República, a 2 de septiembre de 2026.

Senadoras y Senadores de la República
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.